



## DICTAMEN COMPLEMENTARIO

Asunción, 16 de octubre de 2025.

### REFERENCIA:

Dictamen complementario ampliatorio del Dictamen UOC N° 141/2025 para la ampliación de monto del Contrato N° 12/2025 suscrito con la empresa MR DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS de Manuel Román, como consecuencia de la CVEX N° 07/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA” – URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID N° 473746.

### VISTO

Las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cuanto a la justificación para realizar la ampliación del contrato de referencia.

Al respecto, se aclara la importancia de resaltar que la ampliación pretendida se debe a la necesidad de proveer los productos alimenticios a todas las penitenciarías y centros educativos, a fin de que la población penal no sufra el desabastecimiento de los productos alimenticios, que es vital para la subsistencia de los mismos, por lo que es necesaria la ampliación del contrato hasta el 20% de los ítems que ya no cuentan con cantidades suficientes.

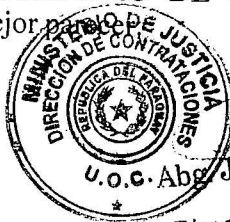
Esto se debe a que hasta la fecha no ha concluido el proceso de evaluación de ofertas de la LPN N° 02/2025, ID N° 467296, cuyo proceso se ha iniciado en fecha 15/04/2025 remitiendo el expediente a la DNCP para su verificación y posterior difusión en el SICP; el PBC ha sido objeto de interposición de protestas por parte de los potenciales oferentes, la que motivó que la fecha de presentación y apertura de sobres sea pospuesta hasta el 08/09/2025. Con esta ampliación se lograría paliar de alguna manera la provisión de los productos alimenticios, hasta tanto se tenga resulta la nueva adjudicación y se suscriban los respectivos contratos y la emisión de los códigos de contratación por parte de la DNCP.

Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

### CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 50.587.880.- (guaraníes: cincuenta millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta); correspondiente al Contrato N° 12/2025 suscrito con la empresa MR DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS de Manuel Román, en el marco de la CVEX N° 07/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA” – URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID N° 473746. Salvo mejor parecer.



U.O.C. Abg. Julio César Valdovinos  
Director  
Dirección de Contrataciones  
Ministerio de Justicia